

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

Día: martes, 13 de enero de 2022

Hora inicio: 9:30

Hora fin: 11:30

Lugar: Sede Territorial y Virtual del Consejo de Relaciones Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao

Asistentes:

ELA

Sergio Fernández Pérez, on line
Iratxe Díaz Lagos, on line
Alberto Laria Fernández
Agustín Carazo Rodríguez, on line
Lorea Fernández García

Comienza la reunión convocada ante la petición de CCOO de que CEBEK diera respuesta al compromiso adquirido en la sesión de 26 de abril de 2021 de realizar un estudio sobre la materia de teletrabajo y de revisar la última propuesta empresarial sobre la negociación del convenio.

CCOO

Mikel Alonso Hornes, on line
Pablo García Cuesta, on line
Lourdes Loizaga del Horno, on line
Susana García Bravo
Javier Rodríguez Fernández

CEBEK ha indicado que la propuesta de teletrabajo fue realizada únicamente por CCOO, sin contar con una mayoría sindical que la respalde, habiéndose indicado en aquella sesión que estaría pendiente de realizarse una propuesta a nivel autonómico y que a nivel práctico quedaban por concretar y desarrollar los gastos que la propuesta sindical pretende que queden cubiertos durante el teletrabajo fuera del contexto Covid. CEBEK ha sabido con posterioridad a aquella reunión de la existencia de una propuesta autonómica de ELA y LAB para esta materia, no sabiendo si esa es la propuesta que traen también para este sector. Dicha propuesta de ELA y LAB ha tenido como respuesta de CONFEBASK que la materia de teletrabajo es propia de una negociación convencional en el ámbito de cada territorio histórico y que la materia de teletrabajo no es negociable en un ámbito autonómico.

LAB

Nerea Zuloaga Salsidua
Koldo Villanueva Salas
Alaine Bilbao Barzena, on line
Txaber Gartzia Landa, on line

UGT

Joseba Larrea Ibarlucea
Enrique Pereda Sainz, on line

CEBEK

Patricia Caro Gracia
Mikel Anderez Vélez

Por otro lado CEBEK no tiene conocimiento de cuál es la propuesta de UGT para esta materia.

SECRETARÍA DE ACTAS

Alex García Mujika, Consejo de Relaciones Laborales

A continuación, CEBEK ha señalado que es una materia propia de la negociación en el marco de la negociación del convenio provincial, no estando en disposición de negociar un acuerdo sobre una materia concreta como el teletrabajo, materia que ha insistido en que no cuenta tampoco con un respaldo sindical ma-

yoritario. Por otro lado, a nivel conceptual ha mostrado su disconformidad con el planteamiento tanto de la propuesta de CCOO como de la de ELA y LAB de que el teletrabajo sea de asunción obligatoria para las empresas mientras que para la persona trabajadora tendría un carácter voluntario, ya que ese planteamiento supone desmarcarse completamente del régimen normativo establecido en la ley vigente sobre la materia. La posibilidad de que la materia de teletrabajo fuera negociada de manera paralela a la negociación del propio convenio, a modo de acuerdo sobre materia concreta, requeriría la existencia de una propuesta suficiente en cuanto a contenidos y respaldo mayoritario y que a su vez la propuesta sindical fuera razonable en lo que se refiere a las exigencias que se plantearan para las empresas. Este último planteamiento tiene su razón de ser en la intención de que una posible negociación sobre teletrabajo no se encuentre con las mismas dificultades que ha encontrado hasta la fecha la negociación del convenio sectorial. Por otro lado CEBEK ha llamado la atención sobre el hecho de que los planteamientos sindicales que se están realizando sobre esta materia en el ámbito empresarial no están posibilitando que se alcancen acuerdos.

UGT y CCOO han mostrado su disposición a dialogar con el resto de sindicatos de esta mesa negociadora para tratar de realizar una propuesta conjunta sobre teletrabajo o, en su caso, presentar sus propias y nuevas propuestas sobre esta materia.

CCOO y UGT han coincidido en la importancia de regular esta materia a nivel sectorial con el objetivo de fijar un marco de regulación mínimo para todas las empresas del sector en Bizkaia. CCOO ha solicitado a CEBEK que detalle cuáles son los puntos que considera en la propuesta de CCOO como no razonables.

CEBEK ha señalado que solo podrá dar una respuesta a la propuesta presentada en el momento en que cuente con un respaldo sindical mayoritario, o al menos que se conozca la postura de todas las organizaciones sindicales.

Por su parte, ELA ha señalado que el planteamiento de vincular la negociación de esta materia con la negociación del propio convenio sectorial presenta la dificultad de que dicho convenio sectorial no está pudiendo ser acordado hasta la fecha de hoy.

En relación a la propia negociación del convenio sectorial, CCOO y ELA han recordado que las últimas propuestas sindicales iban en la línea de unificar las condiciones para todas las empresas del sector a través de un plan de aterrizaje.

CEBEK ha precisado que el horizonte de unificación de condiciones planteado por CEBEK a través de su propio plan de aterrizaje no fue asumido por la parte sindical ya que establecía entre sus cláusulas, entre otras cuestiones, una capacidad dispositiva para las empresas que resulta imprescindible dadas las muy diferentes situaciones de las que parten las empresas del sector. La posibilidad de una unificación absoluta de las condiciones de todas las empresas del sector CEBEK la considera agotada teniendo en cuenta los años transcurridos desde 2013, la falta de vigencia del convenio y la imposibilidad de alcanzar un acuerdo. En contestación a CCOO, CEBEK ha señalado que a día de hoy no resulta vigente la última propuesta empresarial y que la posibilidad de retomar la negociación precisaría de una nueva propuesta sindical que presente cambios fundamentales con respecto a lo anteriormente propuesto por dicha parte sindical. En el caso de realizarse una nueva propuesta sindical mayoritaria que resultara razonable y adecuada a la realidad de diversidad de situaciones en el sector, CEBEK valoraría la posibilidad de elaborar una nueva propuesta empresarial.

Por su parte, ELA ha indicado que su impresión es que las empresas se encuentran cómodas con la situación actual de falta de un convenio sectorial y de diferentes situaciones en las empresas del sector de Bizkaia, con condiciones en la mayoría de los casos peores que las de 2012. El punto de partida planteado por CEBEK en el sentido de que no resulta posible unificar las diferentes condiciones del sector va en una línea contraria a lo que la parte sindical ha planteado a lo largo del proceso negociador.

A continuación, LAB ha recordado que realizaron una última propuesta para la firma del convenio que no obtuvo respuesta de CEBEK, ante lo que LAB ya indicó que únicamente volverían a esta mesa para la firma de dicha propuesta que contaba con una mayoría sindical. El hecho de que CEBEK no dé por cerrada esta mesa negociadora genera falsas esperanzas al sector cuando la situación es de bloqueo y CEBEK no ha dado respuesta ni presentado ninguna alternativa a la última propuesta de LAB que se mantiene vigente a día de hoy. LAB únicamente ha venido a esta mesa para escuchar la propuesta de teletrabajo realizada por CCOO y con el objetivo de comprobar si CEBEK estaba dispuesta a presentar una nueva propuesta para el convenio sectorial. Por otra parte LAB ha indicado que su propuesta sobre teletrabajo ya está realizado en el ámbito autonómico que, a día de hoy, es el que entienden resulta apropiado para esa materia.

CEBEK ha puntualizado que el cierre de una mesa negociadora requiere el acuerdo de la mayoría de cada una de las dos partes, cosa que hasta hoy no ha ocurrido, o el abandono de la mesa y que ha acu-

dido a esta reunión y a la de abril de 2021 porque fue convocada por CCOO al objeto de abordar la materia de teletrabajo y no porque tuviera la intención de alimentar falsas esperanzas para la firma de un convenio que, insiste, ve harto complicado que llegue a ser firmado por las posiciones mantenidas por cada parte.

CCOO y UGT han señalado que no renuncian a la posibilidad de firmar un convenio sectorial que tenga como horizonte final la unificación de las condiciones para todas las plantillas de las empresas del sector en Bizkaia, ya que el objetivo de cualquier convenio sectorial debe ser el establecimiento de una regulación mínima común para todas las empresas del sector. CEBEK ha reiterado que la posibilidad de establecer una unificación de condiciones para el sector debe llevar incorporada la posibilidad de disponer en el ámbito empresarial de determinadas materias para dar respuesta a la realidad existente de diversidad de situaciones en el sector. Adicionalmente, CEBEK ha señalado que ese planteamiento es propio de este sector ya que cuenta con la peculiaridad de que el convenio sectorial se encuentra decaído durante 8 años, lo que ha dado lugar a la entrada en aplicación de diversos convenios, generando muy diferentes situaciones en las empresas de un sector que, por sí mismo, ya resulta muy diverso.

CCOO ha recordado que la imposibilidad de alcanzar un acuerdo sobre el convenio se debe a que las propuestas de CEBEK suponen recortes y pérdidas sobre el anterior convenio, ante lo que CEBEK ha indicado que dicho convenio no está vigente, lo que obliga afrontar el proceso negociador desde una nueva perspectiva que tenga en cuenta todo lo que viene ocurriendo en el sector durante el período de tiempo en que el anterior convenio se encuentra decaído.

Finalmente LAB ha manifestado que pusieron sobre la mesa una propuesta con respaldo mayoritario para su firma por CCOO y UGT y que dicha propuesta incorporaba lo planteado por la patronal en materia de antigüedad, garantía mínima y aterrizaje, sin incluir mejoras con respecto al convenio de 2012 y a pesar de que en algunos casos se asumían ciertos recortes sobre dicho convenio.

CEBEK ha señalado que en términos generales las empresas aplican condiciones superiores al convenio de 2012, incorporando algunas de las cuestiones que han llevado a la parte sindical a su negativa a firmar un nuevo convenio (absorción y compensación, evaluación de desempeño, antigüedad...), precisando que no comparte el planteamiento de que las propuestas de CEBEK supongan recortes ya que sus propuestas deben ser analizadas en su globalidad y no de manera parcelada.

Concluido el debate en estos términos se da lectura al acta de esta sesión, acta que las organizaciones participantes firman en señal de conformidad.

Las personas firmantes reconocen haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales, de sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, con el detalle que se explica en el anexo informativo sobre la protección de datos que queda unido al final de la presente acta.

ELA



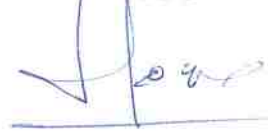
CCOO



LAB



UGT



CEBEK



Anexo informativo sobre la Protección de Datos

Persona responsable del tratamiento de sus datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Consejo de Relaciones Laborales / Lan Harremanen Kontseilua (en adelante, CRL) con domicilio social sito en Alameda Urquijo, 2 - 3º dcha., 48008 Bilbao, Bizkaia, España. La persona usuaria podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose a la anterior dirección postal o a la dirección electrónica dpd@crlv.net a la atención del Delegado de Protección de Datos.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

En el CRL tratamos la información obtenida con la finalidad de realizar las gestiones administrativas y secretaría de actas para las comisiones negociadoras y paritarias, incluyendo las siguientes:

- La recepción de solicitudes.
- La elaboración de convocatorias y actas.
- El registro y archivado de documentación en el registro único, y acceso posterior.
- La entrega de actas a los miembros de las comisiones y a la autoridad laboral correspondiente.
- El registro del convenio colectivo en el sistema de la autoridad laboral correspondiente.
- La entrega de la certificación del acta de la comisión paritaria a la persona u organización solicitante.

Tipos de datos

Los datos recogidos y tratados consistirán en datos de identificación, detalles del empleo, descripción de los servicios solicitados y prestados a la persona interesada, y especialmente protegidos (afiliación sindical).

Procedencia de los datos

La procedencia de los datos contemplados en el tratamiento objeto del presente documento es la propia persona interesada o su representante legal, considerando las personas jurídicas o físicas que actúen en su nombre. Cuando nos entregan los datos garantizan que están habilitados/as para facilitar la información; que ésta es cierta, veraz, exacta y actualizada; y que no conlleva una suplantación de identidad.

En caso de que no sea así, la persona solicitante se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta al CRL, derivada de dicho incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es la prestación de un servicio de interés público esencial, el cual queda regulado por la Ley 4/2012, de 23 de febrero, de Lan Harremanen Kontseilua / Consejo de Relaciones Laborales y su decreto de desarrollo.

En lo que respecta al mantenimiento de un registro único, éste se realiza con fines de archivo en interés público, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las garantías apropiadas para la protección de datos personales.

En caso de no facilitar los datos personales para las finalidades descritas en el presente documento la persona interesada no podrá acceder a la prestación del servicio.

Plazos de conservación de sus datos

Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada, mientras el CRL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, y mientras la persona interesada no solicite su supresión.

Incluso solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a que estemos sometidos/as y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada.

Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

Destinatarios/as a quienes podremos comunicar sus datos

De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:

- *Datos de identificación a las personas que integran las correspondientes comisiones negociadoras o paritarias para las gestiones administrativas (actas).*
- *Datos de identificación a las correspondientes autoridades laborales para el registro de convenios colectivos.*

Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.

Derechos de la persona interesada

Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico crl-lhk@crlv.net. En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente.

De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>.



